

ACUERDO DE CONCEJO N° 184-2021-MPHCO/O

Huánuco, 29 de diciembre 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2021, el Dictamen N° 023-2021-MPHCO/DR/CPYP, del 28 de diciembre de 2021, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 1044-2021-MPHCO-GAJ, del 22 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0452-2021-MPHCO-GPP, de fecha 20 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 3384-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 17 de diciembre del 2021, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo municipal, el mismo que en el numeral 16) establece: *"Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad"*.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 39° señala que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)";* en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Artículo 53°, de la misma norma *in comento*, establece que *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción (...) El presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia (...)"*.

En este contexto legal, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar su presupuesto en observancia al artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27630, que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 1° que *"Los recursos que perciban las Municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gasto Corriente e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 7.3 del artículo 7° señala taxativamente, las responsabilidades del Titular de la Entidad en materia presupuestal, indicando que éste deberá efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. De este modo, el Titular de la Entidad (Alcalde) es responsable de lograr las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; determinando las prioridades de gastos de la entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos Institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Que, el numeral 24.4 del artículo 24°, establece los mecanismos para determinar los ingresos, registran la estimación de su recaudación de ingresos, teniendo en cuenta los recursos que serán efectivamente disponibles, para las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios.

Que, el numeral 24.5 señala que *"En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder"*.

Que, el artículo 31°, incluido dentro del Subcapítulo referido a la Fase de Aprobación Presupuestaria, desarrolla la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, señalando en su numeral 31.1 que *"Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"*.

Que, por otro lado, el numeral 31.3, establece que *"Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal"*.

Que, el numeral 31.4, establece la obligación legal que, tienen entre otros, los gobiernos locales, de presentar en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

copia del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Que, de la Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el día 30 de noviembre del 2021, en su artículo 1° - numeral 1.1, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, por el monto de S/. 197 002 269 014.00 (Ciento noventa y siete mil dos millones doscientos sesenta y nueve mil catorce y 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Que, de los documentos obrantes en el expediente se tiene que, mediante Informe N° 3384-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 17 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se dirige a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, adjuntando el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022, para su tramitación y aprobación. Informe que se sustenta en el Comunicado N°033-2020-EF/50.01, por el cual se hace de conocimiento que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde se pone de conocimiento que el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y Gastos, se encontrará en versión electrónica, en el aplicativo web "Modulo de Programación Multianual", en la fase de aprobación a partir del 13/12/2021. Asimismo, que los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales y Gobiernos Locales, utilizan la información contenida en el mencionado reporte oficial para la aprobación de los Presupuestos Institucionales de Apertura del Año Fiscal 2022, conforme a lo dispuesto en los numerales 31.2 y 31.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que los PIA correspondientes a los pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local, se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, y que en caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal (...).

Que, con Informe N° 0452-2021-MPHCO-GPP, de fecha 20 de diciembre del 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, tomando como referencia el Informe N°3384-2021-MPHCO-GPP/S GP, del 17/12/2021, remite al despacho de Alcaldía el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y se prosiga con el trámite para su aprobación.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 1044-2021MPHCO-GAJ, del 22 de diciembre de 2021, señala que, contando con la aprobación de la Unidad Orgánica competente que es la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, es menester señalar que se ha cumplido con los presupuestos legales para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por lo que debe procederse a su aprobación conforme corresponde, que asciende a la suma de S/. 48'816,064.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES),

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2022, el cual está orientado principalmente a atender las necesidades de recursos que demandan las diferentes intervenciones, servicios de la Municipalidad Provincial de Huánuco, enmarcado dentro del contexto de las prioridades establecidas en la Ley Orgánica, el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo y Plan de Gobierno Municipal.

Que, con Dictamen N° 023-2021-MPHCO/DR/CPYP, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de revisar y analizar los informes antes descritos, recomienda al pleno del concejo aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022 – PIA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ascendente a la suma de S/. 48'816,064.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2022, de acuerdo a la propuesta realizada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 023-2021-MPHCO/DR/CPYP, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL AÑO FISCAL 2022 – PIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, ascendente a la suma de S/. 48'816,064.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2022, de acuerdo a la propuesta realizada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Informe N° 0452-2021-MPHCO-GPP, del 20/12/2021, elaborado a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, según Informe N° 3384-2021-MPHCO-GPP-SDGP, del 17/12/2021 y anexo, y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDE
Ing. José Luis Villavicencio Guardia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION DE NOTIFICACION
La Disposición Municipal que antecede y que se
encuentra sujeta por el N°
ha sido emitida en el Despacho de Alcaldía, por
lo que cumplo con notificar a su persona para su
conocimiento y fines
Huánuco, 29 VII 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA ROSPI
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL